

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

97**MADRID NÚMERO 8**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Miguel Ángel Sánchez Grande, secretario judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 207 de 2010, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don José María Manzano Gómez Pimpollo, contra la empresa “Kara Consultores de Restauración, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto y decreto de ejecución, cuya parte dispositiva se acompaña:

Auto

Magistrada-juez, doña Pilar Varas García.—En Madrid, a 21 de marzo de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, don José María Manzano Gómez Pimpollo, frente a “Kara Consultores de Restauración, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por importe de 2.163,70 euros (incluido el 10 por 100 de interés por demora), en concepto de principal, más otros euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.—La magistrada-juez (firmado).

Decreto

Secretaria judicial, doña Enriqueta Salvador Fernández.—En Madrid, a 21 de marzo de 2011.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El acuerdo de los bienes de “Kara Consultores de Restauración, Sociedad Limitada”, designados por la ejecutante, en concreto: las cantidades que disponga en las cuentas bancarias abiertas a su nombre encontradas a través, del sistema de acceso que dispone este Juzgado a la Agencia Tributaria, en las entidades “Banco Pastor, Sociedad Anónima”, “Caixa D’Estalvis I Pensions de Barcelona”.

Asimismo, ofíciase a la Agencia Tributaria, a fin de que retengan las cantidades pendientes de devolución, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad, Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la oficina 2506 del “Banesto”, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 social-revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso”, seguida del “código 31 social-revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluido si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el ministerios fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.—El secretario judicial (firmado).



Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Kara Consultores de Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/30.229/11)